



Municipalidad Distrital de Aucallama

ORDENANZA N° 06-2019/MDA/A

Aucallama, 30 de mayo de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA, PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA, REGION LIMA;



VISTO: informe N°043-2019-MDA-GM/PLST el Informe N°014-2019/MDA/CAM/ST/COCZ Informe N°028-2019-MDA-GATyR e Informe Legal N°068-2019-OJA/MDA de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 27 de mayo del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 y en concordancia con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



Que el artículo 1° de la General del Ambiente – Ley N°28611, establece que el presente Ley es la norma ordenada del marco normativo legal para gestión ambiental en el Perú. Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, y el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo posible del país



Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad con lo establecido en el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Estando informado y de conformidad con lo establecido en los Artículos 9°. Inciso 8, 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el pleno del Concejo Municipal del Distrito de Aucallama en Sesión Ordinaria del día 30 de mayo del 2019, aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE AUCALLAMA

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

La presente ordenanza tiene como finalidad garantizar la correcta gestión de los residuos sólidos en el distrito de Aucallama, estableciendo medidas de protección ambiental y de salud pública, en el marco de la política ambiental orientada a proveer un ambiente sano y saludable.

Artículo 2°.- Alcance y ámbito de aplicación

Los preceptos contenidos en la presente Ordenanza, así como sus normas complementarias, son de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, pública o privada, en la circunscripción del distrito de Aucallama.





"Año de la lucha contra la Corrupción e Impunidad"

Municipalidad Distrital de Aucallama

Artículo 3º.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer los procedimientos técnicos y administrativos que aseguren una gestión integral adecuada de los residuos sólidos en el distrito de Aucallama, en relación al almacenamiento, recolección, transporte y disposición final (ciclo de vida) de los residuos sólidos en el distrito de Aucallama, como parte de la mejora de la calidad de vida de las personas.



Artículo 4º.- Definiciones básicas

- Abandono. - Dejar algún bien, producto, sub producto, material o insumo que se tiene obligación de cuidar o atender, en la vía pública o en espacios públicos impidiendo el libre tránsito y el ornato.
- Almacenamiento. - Acto de guardar o conservar residuos sólidos de manera sanitaria y ambientalmente responsable, que serán recolectados, reaprovechados o transportados a una instalación de disposición final.

Aprovechamiento de Residuos Sólidos. - Volver a obtener un beneficio del bien, artículo, elemento o parte del mismo que constituye residuo sólido. Se reconoce como técnica de aprovechamiento el reciclaje, recuperación o reutilización.



Contenedores. - Cualquier recipiente de capacidad variable utilizado para el almacenamiento o transporte interno o externo de los residuos.

- Contenedor Soterrado. - Método de almacenamiento colectivo de residuos sólidos que se integra al ornato público con un sistema limpio e impermeable.
- Disposición Final. - Es la actividad, desarrollada en un relleno sanitario, de seguridad o en una escombrera, mediante la cual utilizando diversos métodos o procesos se garantiza el tratamiento final y ambientalmente adecuado de los residuos sólidos urbanos y especiales, sin causar perjuicio al ambiente y la salud poblacional.

Empresa Operadora de Residuos Sólidos. - Persona jurídica que presta los servicios de limpieza de vías y espacios públicos, recolección y transporte, transferencia o disposición final de residuos. Asimismo, puede realizar las actividades de comercialización y valorización. Se abrevia como EO-OPS.



Generador. - Es la persona natural o jurídica que genera residuos sólidos como producto de sus actividades propias o cotidianas. En el caso que no sea posible identificar al generador de residuos peligrosos se considerará de este modo a quien los posea.



Gestión integral de residuos sólidos. - Cualquier actividad técnica administrativa destinada a la planificación, coordinación, diseño, evaluación, aplicación o fomento de políticas, estrategias, planes y programas para un adecuado manejo de los residuos sólidos.

Horario de Disposición. - Rango de tiempo en el cual se puede dejar los residuos sólidos en la vía pública para su recojo por la Municipalidad.

Horario de Recolección. - Rango de tiempo destinado al recojo de residuos sólidos por la Municipalidad.

Mobiliario. - Elementos fijos localizados en los espacios públicos, en servicio al ciudadano.



Operario. - Persona que realiza maniobra de maquinaria, equipo o vehículo para el manejo de residuos sólidos.



"Año de la lucha contra la Corrupción e Impunidad"

Municipalidad Distrital de Aucallama

- Reciclador. - Persona natural que se dedica a la segregación y valorización económica de los residuos.

Reciclaje. - Toda actividad que permite reaprovechar un residuo mediante un proceso de transformación material para cumplir su fin inicial u otros fines.

Recolección. - Servicio que consiste en retirar de la vía pública los residuos sólidos generados dentro del distrito, así como, el recojo de los residuos del aseo de calles dentro de determinada jurisdicción.

- Recolección Selectiva. - Acción de recoger apropiadamente los residuos que han sido previamente segregados o diferenciados en la fuente, con la finalidad de preservar su calidad con fines de valorización.

- Relleno sanitario. - Instalación destinada a la disposición sanitaria y ambientalmente segura de los residuos municipales a superficie o bajo tierra, basados en los principios y métodos de la ingeniería sanitaria y ambiental.

Residuos Sólidos. - Cualquier objeto, material, sustancia o elemento resultante del consumo o uso de un bien o servicio, del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención u obligación de desprenderse, para ser manejados priorizando la valorización de los residuos y en último caso, su disposición final.

- Residuos Sólidos Domiciliarios. - Originados en viviendas unifamiliares, multifamiliares, conjuntos habitacionales, edificios, solares u otros similares.

- Residuos Municipales.- Los residuos del ámbito de la gestión municipal o residuos municipales, están conformados por los residuos domiciliarios y los provenientes del barrido y limpieza de espacios públicos, actividades comerciales y otras actividades urbanas no domiciliarias cuyos residuos se pueden asimilar a los servicios de limpieza pública en todo el ámbito de su jurisdicción, los que pueden ser de tipo inorgánico, los que no pueden ser degradados, y orgánico los que están sujetos a descomposición.

Residuos Municipales Especiales: Se consideran residuos municipales especiales a aquellos que siendo generados en áreas urbanas, por su volumen o características, requieren de un manejo particular, tales como residuos de laboratorios de ensayos ambientales y similares, lubricentos, centros veterinarios, centros comerciales, eventos masivos como conciertos, concentraciones y movilización temporal humana, ferias, residuos de demolición o remodelación de edificaciones de obras menores no comprendidos dentro de las competencias del Sector Vivienda y Construcción entre otros, salvo los que están dentro del ámbito de competencias sectoriales.

Residuos peligrosos. - Son residuos sólidos peligrosos aquéllos que, por sus características o el manejo al que son o van a ser sometidos, representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente.

- Rutas de recolección. - Recorrido de unidades vehiculares para la recolección de residuos sólidos.

Segregación. - Proceso de separación de los residuos, que permite clasificarlos para su posible reutilización o disposición final.

Servicio de recolección de residuos sólidos. - Se refiere a la implementación, organización, ejecución y mantenimiento del servicio de recolección domiciliaria de residuos sólidos,





Municipalidad Distrital de Aucallama

contenedores, recolección de desmonte y escombros, transporte y disposición final de residuos sólidos en rellenos sanitarios autorizados.

Transporte. - Etapa del servicio de recolección o limpieza pública que consiste en trasladar los residuos sólidos en vehículos especiales, desde el último tramo de su recolección hacia una planta de transferencia o lugar de disposición final.

Artículo 5º.- Competencia

- De conformidad con lo dispuesto en Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de residuos Sólidos, la Municipalidad Distrital de Aucallama es competente para:

- **Ámbito Provincial:** En concordancia con la Municipalidad Provincial de Huaral; la Municipalidad Distrital de Aucallama es responsable de normar el manejo de los servicios de residuos sólidos bajo su competencia, aprobar y actualizar el plan distrital de manejo de residuos sólidos para la gestión eficiente de los residuos dentro de su jurisdicción.

Ámbito Local: La Municipalidad de Aucallama, en adelante la Municipalidad, es responsable por la prestación del servicio de limpieza de vías y espacios públicos, así como de la recolección, transferencia y transporte de residuos sólidos generados en su jurisdicción hasta su disposición final en un Relleno Sanitario debidamente autorizado. Regular, supervisar, fiscalizar y sancionar el manejo de los residuos de demolición o remodelación de edificaciones en el ámbito de su competencia.

- Para este fin la Municipalidad deberá elaborar y actualizar los planes operativos de acuerdo a las condiciones y características del distrito, estando a que el manejo de los residuos sólidos es responsabilidad de la Municipalidad desde el momento en que el generador los entrega a los operarios de la EO-RS autorizada por la Entidad, o cuando los dispone en un lugar establecido para su recolección hasta su disposición final.

CAPÍTULO II

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL GENERADOR

Artículo 6º.- Obligaciones del generador

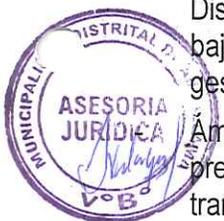
Todo generador de residuos está en la obligación de:

- a) Pagar puntualmente sus arbitrios de recolección de residuos sólidos.
- b) Almacenar y disponer de sus residuos generados, de forma segura, higiénica y responsable con el ambiente.

Entregar los residuos al servicio de limpieza pública municipal. En el caso del generador de residuos sólidos no municipales deberá entregar al operador autorizado los residuos debidamente segregados y acondicionados, con la finalidad de garantizar su posterior valorización o disposición final.

- d) Respetar los horarios de disposición y recolección de residuos sólidos, asignados a su condición (domiciliario, comercial, entre otros).
- e) Utilizar los depósitos y los lugares, asignados específicamente para la disposición temporal de residuos sólidos según su calidad (maleza, urbanos, material reciclable).

Mantener limpios los techos, azoteas y fachadas de los inmuebles que estén bajo su dominio. Disponer de los residuos peligrosos conforme a la normativa vigente.





Municipalidad Distrital de Aucallama

h) Cumplir con las disposiciones municipales afines o conexas a la gestión de residuos.

Artículo 7°.- Responsabilidad de los generadores

La población en general deberá velar por el cumplimiento del adecuado manejo de los residuos sólidos, cuidando el ornato del distrito y contribuir en crear ambientes saludables para sus habitantes. En este sentido es responsabilidad del generador:

- a) Mantener despejadas las vías públicas de objetos y materiales en condición de abandono.
- b) Conservar los terrenos sin construir, inmuebles deshabitados, retiros, cocheras y estacionamientos, libres de materiales deteriorados, inservibles, sucios o en desuso.
- c) Respetar y cumplir con las disposiciones específicas para la disposición de determinados materiales y residuos, que por su condición pueden exponer a peligro a los vecinos o a los operarios del servicio de recolección y limpieza pública.

Artículo 8°.- Otras responsabilidades

El responsable de la organización de alguna actividad o evento privado, dentro de la jurisdicción del distrito de Aucallama, se encuentra obligado a conservar el espacio público en óptimas condiciones de orden y limpieza, durante y después del evento.

Los agricultores tienen la responsabilidad y la obligación de manejar sus residuos, desde su generación hasta su almacenamiento temporal, de manera responsable higiénica y ambientalmente responsable, priorizando su reaprovechamiento de acuerdo a las características de los residuos a segregar (orgánico e inorgánicos).

CAPÍTULO III

MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

Artículo 9°.- Atribuciones de la Municipalidad

La Municipalidad asume la administración y gestión de los residuos sólidos del distrito de Aucallama, a través de la Gerencia Servicios Públicos. Todas o algunas etapas del proceso pueden ser ejecutadas por una Empresa Operadora de Residuos Sólidos EO-RS.

En uso de esta atribución, la Municipalidad deberá cumplir con las siguientes acciones:

- a) Educación Ambiental: La Municipalidad desarrollará campañas de educación ambiental, orientadas a sensibilizar a los vecinos respecto del correcto manejo de los residuos sólidos, así como el respeto de las rutas, horarios y frecuencia de los servicios.
- b) Segregación de Residuos Sólidos en la Fuente: La Municipalidad fomentará la minimización de los residuos sólidos domiciliarios a través de un programa de segregación en la fuente, a fin de incentivar la conciencia ambiental en los vecinos.
- c) Supervisión de labores de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos y Limpieza Pública: La Municipalidad es la encargada de supervisar que se realice un correcto adecuado manejo de los residuos sólidos y limpieza pública en todas las etapas del servicio.

Artículo 10°.- Servicio de Recolección de Residuos Sólidos en el distrito

La Municipalidad, en contribución con la salubridad del lugar y de sus habitantes, brinda los siguientes servicios:





"Año de la lucha contra la Corrupción e Impunidad"

Municipalidad Distrital de Aucallama

N°	Actividad
1	Recolección, transporte y disposición final de residuos domiciliarios
2	Recolección, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición de obras menores
3	Barrido de calles y avenidas
4	Barrido y limpieza de parques, plazas y plazuelas y playas.
5	Lavado, desinfección y mantenimiento integral de parques, plazas, plazuelas, monumentos y mobiliario urbano
6	Recolección, transporte y disposición final de residuos de maleza

Artículo 11º.- Generación de Residuos Sólidos Municipales

El servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos municipales, en concordancia con la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, su reglamento y la Ordenanza que regule el régimen tributario de los arbitrios correspondientes a los servicios públicos de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y seguridad ciudadana del ejercicio correspondiente, se realizará hasta los 150 litros diarios por fuente generadora.

En caso el generador tuviese regularmente un volumen diario de residuos sólidos mayor a 150 y hasta los 500 litros diarios, la Municipalidad podrá cobrar tasas adicionales, el mismo que reflejará el costo efectivo del servicio.

De superarse los 500 litros diarios, el generador de residuos sólidos debe contratar a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) para que se encargue de realizar la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos.

Artículo 12º.- Generación de Residuos Sólidos Municipales Especiales

Son residuos sólidos municipales especiales, los que, por su volumen o características, requieren de un manejo particular, tales como residuos de laboratorios de ensayos ambientales y similares, lubricentros, centros veterinarios, centros comerciales, eventos masivos como conciertos, ferias, concentraciones y movilización temporal humana, y residuos de demolición o remodelación de edificaciones de obras menores.

Los generadores de residuos sólidos municipales especiales son responsables del adecuado manejo de los mismos, debiendo optar por los servicios que brinden una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) o la Municipalidad.

La Municipalidad establecerá una tasa especial para la gestión y manejo de los residuos sólidos municipales especiales, en caso sus generadores decidan su entrega al servicio público de limpieza pública, en la normativa especial que regule la materia.

Artículo 13º.- Horarios de Disposición de Residuos Sólidos Municipales

El horario para que los vecinos dispongan los residuos domiciliarios en la vía pública y/o contenedores para su posterior recolección, se publicará en el portal web institucional de la

Municipalidad de Aucallama, también será publicada en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Aucallama.





Municipalidad Distrital de Aucallama

CAPÍTULO IV PROHIBICIONES

Artículo 14°.- Está prohibido:

1. Arrojar residuos derivados de la construcción y/o demolición, lubricantes en fuentes naturales y artificiales de agua y la faja marginal y la infraestructura hidráulica pública sin previa comunicación o solicitud de recojo a la Municipalidad.
2. Incumplir con el horario de disposición de residuos sólidos en vía pública para su recojo por la Municipalidad, o con los límites máximos de capacidad permitidos para su disposición regular.
3. Arrojar residuos sólidos o animales muertos en la vía pública, en terrenos sin construir, o en parques y/o jardines y en fuentes naturales y artificiales de agua y la faja marginal.
4. Por realizar sus necesidades fisiológicas en las áreas de uso público (vías, plazas, parques, puentes, entre otras).
5. Arrojar, depositar y/o disponer en los centros de acopio o espacios autorizados por la Municipalidad, los residuos sólidos, desprovistos de bolsas plásticas y/o paquetes debidamente cerrados.
6. Transportar residuos peligrosos y/o no peligrosos en vehículos no autorizados.
7. Mezclar residuos líquidos peligrosos y no peligrosos con los residuos sólidos domiciliarios.
8. Verter aguas servidas en la vía pública y fuentes naturales y artificiales de agua y la faja marginal.
9. Incinerar en el interior de la vivienda, comercio o industria, los residuos sólidos de cualquier origen o naturaleza, incluyendo la maleza y despojos de jardines producida en los mismos
10. Incinerar residuos sólidos de cualquier origen o naturaleza, incluyendo maleza y despojos de jardines producto de su mantenimiento, en terrenos sin construir, en la vía pública, parques, plazas, jardines, puentes, orilla del mar, orillas del río, zonas ecológicas o áreas recreativas, espacios abiertos, en fuentes naturales y artificiales de agua y la faja marginal.
11. La segregación, distribución y comercialización de los residuos sólidos que se encuentren dispuestos en la vía pública, por parte de personas que se dediquen al reciclaje informal.
12. Desatender la limpieza de los espacios públicos y la recolección de los residuos sólidos dentro de las 24 horas de haber realizado, eventos, ferias y otras actividades.
13. Dañar o destruir el mobiliario urbano que sea propiedad de la Municipalidad de Aucallama de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizada, que se encuentren instalados en espacios públicos y/o formen parte del ornato.

CAPÍTULO V

INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 15°.- Infracciones

La transgresión a lo dispuesto en la presente Ordenanza y la normativa vigente, será sancionada y se aplicarán las medidas complementarias respectivas, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza y que modifica la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas de la ORDENANZA N° 006-2019-MDA/ACDMA



"Año de la lucha contra la Corrupción e Impunidad"

Municipalidad Distrital de Aucallama

Artículo 16°.- Acciones complementarias

Las personas que detecten el incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, podrán dar parte a la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad mediante cualquier medio de comunicación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

Única. - ANEXAR la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobada mediante Anexo I Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas de la ORDENANZA N° 006-2019-MDA/ACDMA, incorporando las infracciones, sanciones administrativas y medidas complementarias, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única. - DEROGAR cualquier norma que contravenga lo dispuesto por la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza que Regula la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales en el Distrito de Aucallama.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza y su Anexo en el Diario Oficial El Peruano, y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen. Su publicación en el portal institucional de la Municipalidad de Aucallama:

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Unidad de Limpieza Pública y Medio Ambiente y Gerencia de Servicios Públicos, de acuerdo con sus respectivas competencias.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA

Hugo A. Alvarez Carballido
ALCALDE



ANEXO I – TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA ORDENANZA N° 006-2019-MDA/ACDMA.

COD	INFRACCION	GRADUALIDAD	CATEGORIA % UIT					MEDIDA COMPLEMENTARIA	MARCO LEGAL
			I	II	III	IV	V		
INFRACCIONES SOBRE RESIDUOS SÓLIDOS Y LIMPIEZA PÚBLICA									
1.1	Por no aplicar la Norma Técnica Peruana 900.058.2019-INACAL, que establece el código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos sólidos; en el caso de personas jurídicas de derecho público o privado que genere más de 50 kg. al día	PREVENTIVA	0	20	50	80	100		Norma Técnica Peruana 900.058.20019-INACAL
1.2	Por instalar canastillas metálicas en áreas o vías públicas	PREVENTIVA	20	40	50	80	100	Retiro	ORDENANZA N° 006-2019-MDA/ACDMA, Ordenanza que aprueba la gestión integral de residuos sólidos en el distrito de Aucallama y Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
1.3	Por disponer en vía pública residuos de la construcción y/o demolición, municipales o no municipales por más de 24 horas, sin que exista previamente, ante la Municipalidad distrital, la comunicación y/o solicitud de recojo	PREVENTIVA	100					Paralización de Obra	ORDENANZA N° 006-2019-MDA/ACDMA: Ordenanza que aprueba la gestión integral de residuos sólidos en el distrito de Aucallama, D.L 1278: Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA
 ALCALDIA
 ALCALDE
 Hugo A. Alvarez Carballido



1.4	Por sacar los residuos sólidos antes o después del horario establecido para su disposición en vía pública o no respetar el límite máximo de capacidad permitido, para la recolección municipal.	MULTA	30	50	80	100	200	ORDENANZA N° 006-2019-MDA/ACDMA: Ordenanza que aprueba la Gestión Integral de residuos sólidos en el distrito de Aucallama
1.5	Por arrojar, abandonar y/o disponer residuos sólidos, residuos de demolición, construcción y/o escombros en la vía pública, terrenos sin construir, parques, jardines, playas, zonas arqueológicas y zonas de recreación pública, en fuentes naturales y artificiales de agua y la faja marginal.	MULTA	100					D.L 1278: Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, ORDENANZA N° 006-2019-MDA/ACDMA: Ordenanza que aprueba la Gestión Integral de residuos sólidos en el distrito de Aucallama
1.6	Por realizar sus necesidades fisiológicas en las áreas de uso público (vías, plazas, parques, puentes, entre otras).	MULTA	50					ORDENANZA N° 006-2019-MDA/ACDMA: Ordenanza que aprueba la Gestión Integral de residuos sólidos en el distrito de Aucallama,, D.L 1278: Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos
1.7	Por arrojar, depositar y/o disponer en los centros de acopio o espacios autorizados por la Municipalidad, residuos sólidos desprovistos de bolsas plásticas y/o paquetes	MULTA	100					ORDENANZA N° 006-2019-MDA/ACDMA: Ordenanza que aprueba la Gestión Integral de residuos sólidos en el distrito de Aucallama,, D.L 1278: Ley de Gestión



	debidamente cerrados.							Integral de Residuos Sólidos
1.8	Por realizar inadecuado manejo (recolección, transporte y disposición) de residuos sólidos biocontaminantes, y/u otros asimilables provenientes de centros médicos, clínicas, centros de salud, hospitales y afines	MULTA	100					ORDENANZA N° 006-2019-MDA/ACDMA: Ordenanza que aprueba la Gestión Integral de residuos sólidos en el distrito de Aucallama,, D.L 1278: Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos
1.9	Por incinerar en el interior de la vivienda, comercio o industria, los residuos sólidos de cualquier origen o naturaleza, incluyendo la maleza y despojos de jardines producida en los mismos	MULTA	20	30	40	50	100	ORDENANZA N° 006-2019-MDA/ACDMA: Ordenanza que aprueba la Gestión Integral de residuos sólidos en el distrito de Aucallama,, D.L 1278: Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos
1.10	Por quemar residuos sólidos de cualquier origen o naturaleza incluyendo maleza y despojos de jardines producto de su mantenimiento , en terrenos sin construir, en la vía pública, parques, plazas, puentes, orilla del mar, zonas ecológicas, espacios abiertos, en fuentes naturales y artificiales de agua y la faja marginal.	MULTA	20	30	40	50	100	ORDENANZA N° 006-2019-MDA/ACDMA: Ordenanza que aprueba la Gestión Integral de residuos sólidos en el distrito de Aucallama,, D.L 1278: Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos
1.11	Por no efectuar la limpieza de los espacios públicos y la recolección de los residuos sólidos posterior a	MULTA	20	30	40	50	100	ORDENANZA N° 006-2019-MDA/ACDMA: Ordenanza que aprueba la Gestión Integral de



	las 24 horas de haber realizado, eventos, ferias y otras actividades.									residuos sólidos en el distrito de Aucallama,, D.L 1278: Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos
1.12	Por arrojar animales muertos en la vía pública o bienes inmuebles, en fuentes naturales y artificiales de agua y la faja marginal.	MULTA	50	70	90	100	200			ORDENANZA N° 006-2019-MDA/ACDMA: Ordenanza que aprueba la Gestión Integral de residuos sólidos en el distrito de Aucallama,, D.L 1278: Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos
1.13	Por entregar los residuos sólidos a particulares no autorizados	MULTA	10	20	40	100	150			ORDENANZA N° 006-2019-MDA/ACDMA: Ordenanza que aprueba la Gestión Integral de residuos sólidos en el distrito de Aucallama,, D.L 1278: Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA
 Hugo A. Alvarez Carballido
 ALCALDE

RECEPCIONADO
 COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL
 10 JUN. 2019
 FIRMA: _____
 HOJA: _____
 FECHA: _____

CARGO